CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **12 de marzo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, las **Empresas Municipales de Cali EMCALI.** presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Ronal Geider Perdomo Estrada**
Demandado	**Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2023 00309 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 487

Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará respecto del control de legalidad de la contestación de demanda arrimada por las **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE.**

NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Ahora bien, se encuentra acreditado en el expediente la notificación personal realizada por este despacho a la demandada **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE** (archivo 07 E.D.); la cual presentó el escrito de contestación de la demanda dentro del término legal oportuno para tal fin (archivo 8 y 9 E.D.)

De otra parte, se tiene que el extremo activo no presentó escrito de adición o reforma de la demanda.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Pues bien, este despacho encuentra que una vez realizado el control de legalidad de la contestación aportado por las **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE-,** la misma acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitido.

Por lo anterior, el despacho establece que el proceso se encuentra pendiente de continuar su trámite y en consecuencia se fijará fecha y hora para dar trámite a la audiencia de que trata el articulo 77 CPT y de la SS y eventualmente la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPT y de la SS, teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales pendiente por realizar.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda presentada por las **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE -**

2. Tener por no reformada de la demanda.

3. Señalar el día **12 de julio de dos mil veinticuatro (2024)** a la hora de las **10:00 am** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a

continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

6. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

7. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación como abogada a **Mery Patricia Posso Reyes** portadora de la Tarjeta Profesional **153.264** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura[1], para fungir como mandataria de las

10. **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE-**

11. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/03/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

[1] Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.